



**“CONTRATO ADQUISICIÓN DE CÁMARAS
CORPORALES (BODY CAMS) PARA LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-23



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ERCOM RADIOCOMUNICACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO ENRIQUEZ VERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción V, 32 fracción II, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “**El Municipio**” para el ejercicio fiscal 2023, con cargo al código programáticos 06-026-062-A040-013-003-52301-2-150123-000.



- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Estatal Número AYTOMXL-OM-ADQ-22-23, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante acto de fallo de fecha 7 de diciembre de 2023, adjudicando en favor a **“El Proveedor”** que aseguró las mejores condiciones de contratación para **“El Municipio”**, para el **Paquete Único** y sus apartados, en la **“Adquisición de cámaras corporales (body cams) para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”**.

2.- **“EL PROVEEDOR” DECLARA:**

-  2.1. Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación de la Escritura Pública número 4,328 (cuatro mil trescientos veintiocho), volumen 120 (ciento veinte) de fecha 13 de noviembre de 2015, pasado ante la fe del Lic. Gustavo Casanova López Notario Público número 21 (veintiuno) en la ciudad de Tijuana, Baja California. Así mismo, en dicho instrumento **Francisco Enriquez Vera**, acredita su personalidad como Administrador único de **“El Proveedor”**. Dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Tijuana, Baja California, con NCI 2016000455040051 en fecha 24 de agosto de 2016.
-  2.2. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
-  2.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Miguel Alemán número 3118 de la Colonia Gabilondo, en la ciudad de Tijuana, Baja California, con Código Postal 22044.
- 2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como demás disposiciones; asimismo manifiesta conocer el contenido del anexo “A” y las demás normas que regulan el presente contrato, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.
- 2.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **ERS1511132A1**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
-  2.6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro de bienes según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Estatal Número AYTOMXL-OM-ADQ-22-23 de la cual deriva el presente contrato.

 "El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes solicitados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

 **SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a adquirir que resulta de la suma de cada uno de los bienes que se le adjudican, ascendiendo a la cantidad total de \$ 3,955,600.00 pesos (Tres millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), que ya incluye el 16% de impuesto al valor agregado.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión total de la entrega total de los bienes contratados.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "Las Partes" acuerdan que el pago de los bienes contratados se realice de la siguiente manera:



- a) **Un 50% (cincuenta por ciento)** del monto total del contrato, en calidad de anticipo, ascendiendo a la cantidad de **\$1,977,800.00 pesos (un millón novecientos setenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) el cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual **“El Proveedor”** deberá garantizar con fianza de institución mexicana debidamente autorizada el importe íntegro de este anticipo dentro de los cinco primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 15 días (quince) naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error y validada por la Tesorería Municipal.
- b) **Un 50% (cincuenta por cierto)**, el cual asciende a la cantidad de **\$1,977,800.00 pesos (un millón novecientos setenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, se pagará una vez realizada la entrega de la totalidad de los bienes materia del contrato, en garantía de haber cubierto en su totalidad la cantidad de bienes y contar con las características solicitadas y convenidas, realizándose dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega, todo ello, previa validación y aceptación de la factura correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, siendo dicho pago por medio de transferencia electrónica a la cuenta del proveedor.

Dichos pagos serán realizados mediante transferencia electrónica a la cuenta que **“El Proveedor”** designe para su pago; se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA. **“El Proveedor”** deberá presentar las facturas en primera instancia para su revisión en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Calzada Héctor Terán Terán y calzada Anáhuac, no. 910, Col. Xochimilco de Mexicali Baja California. C.P. 21340, detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerado los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato, mismas que deberán de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable de llevar a cabo la recepción, registro y control de

los bienes a través de José Emilio Sánchez Flores, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, recabar la tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como



verificar que las especificaciones técnicas, marcas, cantidad, precios unitarios e identificación de los bienes suministrados corresponda a la propuesta técnica y económica establecidas en su Anexos A de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose **“El Proveedor”** a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico. Una vez que reúnan los requisitos correspondientes, las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal.

Dichas facturas podrán ser presentadas también de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (xml y pdf) y enviarse a los correos electrónicos jesanchez@mexicali.gob.mx y acsanchez@mexicali.gob.mx.

SEXTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- **“El Municipio”** y **“El Proveedor”** convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) Los Bienes deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en por el **“El Proveedor”** en su propuesta.
- b) **“El Proveedor”** se obliga a entregar los bienes el **29 de diciembre de 2023**, pudiendo realizar la entrega dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por **“El Municipio”**; mismo plazo que fue señalado en la junta de aclaraciones de fecha 23 de noviembre de 2023, a través de nota aclaratoria.
- c) Por razones de volúmenes y logística, los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicado en Calzada Héctor Terán Terán y calzada Anáhuac, no. 910, Col. Xochimilco de Mexicali Baja California. C.P. 21340, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas, dependencia que, en conjunto con el personal del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor y de la Coordinación de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales verificará los bienes entregados para los trámites correspondientes.
- d) Se aceptarán entregas parciales de los bienes solicitados.
- e) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente contrato. **“El Proveedor”** será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **“El Proveedor”** será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo **“A”** **“El Municipio”** se reserva el derecho de rechazar los bienes entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.



“**El Proveedor**” deberá garantizar el óptimo funcionamiento de los bienes, para lo cual se compromete a sustituir las partes o refacciones que resulten defectuosas por otras de iguales características técnicas y de igual o superior calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, previo requerimiento por escrito que le haga “**El Municipio**”.

Para la aceptación de lo contratado por parte de “**El Municipio**” las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose “**El Proveedor**” a atender cualquier problema de los bienes, dentro de un término no mayor a **diez (10)** días hábiles cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.
- b) La inspección de calidad no exenta a “**El Proveedor**” del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) “**El Municipio**” a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor y tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “**El Proveedor**” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “**El Municipio**”.
- d) Es facultad de “**El Municipio**” realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

OCTAVA.- REALIZACIÓN.- Los bienes convenidos se entregarán en el domicilio que designó “**El Municipio**”, de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo “A”.

NOVENA.- PROHIBICIONES.- “**El Proveedor**” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de “**El Municipio**”.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “**El Proveedor**” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **quince por ciento (15%)** del monto señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de **\$ 511,500.00 M.N. (Quinientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I. La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.



- b) Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad por **"El Municipio"** y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"El Proveedor"**, a favor de **"El Municipio"** derivada del contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a **"El Proveedor"**.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

- II.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- III.- Sí **"El Proveedor"** no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- El periodo mínimo de la garantía de los bienes será **de tres años (36 meses)**, a partir de la recepción de los bienes, su programación y que sea verificada su correcta operación en todos sus componentes. La garantía consistirá en el cambio del bien o su restablecimiento a su debido y correcto funcionamiento, dentro de un plazo no mayor a de **10 (diez) días hábiles** una vez efectuada la observación por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"El Proveedor"** incumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato respectivo, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha



pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. **“El Municipio”** podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra **“El Proveedor”** por la falta de cumplimiento de este contrato, **“El Municipio”** le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si **“El Proveedor”** incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de **“El Municipio”**, por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente **“El Municipio”** podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo “A” de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **“El Municipio”** podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea **“El Municipio”** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es **“El Proveedor”** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“El Municipio” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causas:



- I Si **"El Proveedor"**, entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el presente contrato, o se niega a reponer alguna parte de los mismos ya entregados o que hubieren sido rechazados (por mal estado) por parte de **"El Municipio"**
- II Si **"El Proveedor"**, no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- III Si **"El Proveedor"**, suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- IV Si dentro del término **"El Proveedor"**, no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- V Si **"El Proveedor"**, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- VI Si **"El Proveedor"**, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a **"El Municipio"**.
- VII Si **"El Proveedor"**, no concede a **"El Municipio"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VIII Si **"El Proveedor"**, no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"El Proveedor"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"El Municipio"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **"Las Partes"** contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"Las Partes"** con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"Las Partes"**.

Adicionalmente, toda vez que cada una de **"Las Partes"** contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que



dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “**Las Partes**” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONSENTIMIENTO.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **8 días del mes de diciembre de 2023.**

POR “EL MUNICIPIO”

CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

POR “EL PROVEEDOR”

FRANCISCO ENRIQUEZ VERA
Representante Legal de
ERCOM Radiocomunicaciones y Servicios S. A. de
C.V. Sociedad Anónima De Capital Variable

TESTIGO:

PEDRO ARIEL MENDIVIL GARCÍA
Director de Seguridad Pública Municipal del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja
California.

TESTIGO:

JOSE EMILIO SANCHEZ FLORES
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la
Dirección de Seguridad Pública Municipal XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO: 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-23 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA **ERCOM RADIOCOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.** PARA LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS CORPORALES (BODY CAMS) PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y ESPECIFICACIONES

PARTIDA ÚNICA / APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PARTIDA ÚNICA Cámaras Corporales (Body Cams)	CAMARAS CORPORALES MARCA HIKVISION MODELO SERIE DS-MCW406 INCLUYE CAPACITACION AL PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MEXICALI, B.C. 3 ANOS DE GARANTIA	PIEZA	200	\$ 10,000.00	\$ 2,000,000.00

Apartados incluidos dentro de la Partida Única

I.- Estaciones de descarga	ESTACION DE DESCARGA PARA BODY CAM MARCA HIKVISION MODELO SERIE DS-MDS001/2T/406 INCLUYE PROGRAMACION DEL SISTEMA CON LAS BODY CAM Y EL SERVIDOR DE CONTROL 3 AÑOS DE GARANTÍA	PIEZA	20	\$ 55,000.00	\$ 1,100,000.00
II. Servidor de Control	SERVIDOR DE CONTROL DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO INSPIRON 3020 INCLUYE SOFTWARE DE OPERACIÓN MARCA HIKVISION MODELO HikCentral Professional 3 ANOS DE GARANTIA	PIEZA	1	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
III. Pantallas y Mobiliario para visualización en pared	4 PANTALLAS MARCA SAMSUNG DE 43 PULGADAS; 1 ESTACION DE MONITOREO MARCA EPCOM EM-S02 SOPORTE ARTICULADO EPS710ED2; 2 MONITORES DE 27 PULGADAS SAMSUNG; 4 SOPORTES ARTICULADOS DE PARED EPB64EW INCLUYE INSTALACION Y PUESTA EN OPERACIÓN 3 ANOS DE GARANTIA	JUEGO	1	\$ 130,000.00	\$ 130,000.00
IV.- Switch de Control	SWITCH DE CONTROL MARCA HIKVISION MODELO DS-3E1526P-SI INCLUYE LICENCIAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA 3 ANOS DE GARANTIA	PIEZA	1	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00
				SUBTOTAL	\$ 3,410,000.00
				IVA A TRASLADAR 16 %	\$ 545,600.00
				TOTAL	\$ 3,955,600.00
				MONEDA	NACIONAL



PARTIDA ÚNICA

CÁMARAS CORPORALES (BODY CAM)

CANTIDAD: 200 PIEZAS

MARCA HIKVISION MODELO SERIE DS-MCW-406.

Funciones.- Grabación HD 2688*1520 2K. Máxima Resolución de 40M (8832*4968) de lo capturado imagen. Función IR para reconocer los rasgos faciales en la imagen capturada incluso en ambientes oscuros. Resistente al agua y al polvo, aplicable durante todo el día al trabajo de campo. Formato de imagen. Resolución de imagen 5 M (3072 x 1728), 16 M (5312 x 2988), 30 M (7296 x 4104), 40 M (8832*4968). Balance de blancos Balance de blancos automático. Modo bloqueo que impida la manipulación por personas no autorizadas. **Cámara.** Sensor de imagen. CMOS de 1/3". Máxima. Resolución 4MP. Filtro de corte IR diurno y nocturno con interruptor automático, alcance de visión del rostro humano a 3 metros por la noche, alcance de visión del cuerpo humano dentro de los 10 m por la noche. Luz intermitente compatible. Zoom digital 4X. Estabilización de vídeo no compatible. **Lente.** Campo de visión Horizontal: 129° Vertical: 70° Diagonal: 140°. **Video.** Compresión de video H.264, H.265. Transmisión principal 2688*1520@30fps, 1920*1080@30fps, 1280*720@30fps, 720*576@30fps. **Audio.** Compresión de audio G.711alaw, G.711ulaw, G.722.1. Velocidad de bits de audio 8K, 16K. **Pantalla.** Tamaño de pantalla 1,77" TFT. Resolución 128*160. Pantalla táctil no compatible. **Almacenamiento.** Capacidad 128 GB en estándar, ampliable a 256 GB. Protocolo SDK. **Red inalámbrica.** Bluetooth compatible. Protocolo Wi-Fi 802.11 b/g/n. Modo de posicionamiento GPS, Beidou y posicionamiento mixto. **Interfaz.** USB 1, USB TIPO C. Indicador de carga, Indicador de trabajo. Botón Encendido/Apagado, Capturar, Grabar, Cinta, Arriba, Abajo, Menú, Entrar. Micrófono compatible. Altavoz compatible. Protección de ingreso IP54. Sistema operativo Linux. Condiciones de funcionamiento -20 °C - 55 °C (4 °F a 131 ° F). Humedad de trabajo ≤ 90%. Peso 125 g (sin clip para hombro) (0;27 lb). **Batería.** Capacidad 2.500 mAh. Resistencia grabación de 8 horas a 2K, grabación de 12 h a 1080 P, grabación de 14 h a 720 P. Tiempo de carga ≤4horas

Apartados incluidos dentro de la Partida Única

I.- ESTACIONES DE DESCARGA

CANTIDAD: 20 PIEZAS

MARCA HIKVISION MODELO DS-MDS001/2T/406

Interfaz de red dual de 1000 Mbps. Recopila datos de varias cámaras corporales (simultaneas). Carga batería, descarga datos y limpia el espacio de almacenamiento automáticamente. Evita la pérdida de datos a través de ANR (Reposición automática de red). Cobertura cíclica: los archivos se cubrirán automáticamente de acuerdo con la línea de tiempo de almacenamiento cuando no haya suficiente espacio. Lee la hora, la fecha, el número de producto, etc. de la cámara corporal automáticamente. Soporta almacenamiento interno para descarga directa en la estación, Standalone. Reproduce videos, audios e imágenes a través del servicio Web. Gestión de registros. Soporta hasta 8 conexiones de body cam. Sistema operativo Linux. Capacidad de HDD: 4 @ 6 TB (incluye 1 HDD de 2 TB). Dimensiones: 635 × 604.6 × 108.7 mm. Puertos USB: 1 Puerto USB 3.0 / 1 Puerto USB 2.0



II.- SERVIDOR DE CONTROL

CANTIDAD: 1 PIEZA

DELL –SERVIDOR DE CONTROL DE ESCRITORIO INSPIRON 3020

Estación de trabajo de alta estabilidad y fiabilidad. Soporta 2 Salidas HDMI (4K). Soporta 1 salida VGA (1080p). Procesador Intel Xeon E3-1225, 3.30 GHz. 8 Gb Memoria RAM. Sistema Operativo Linux. 8 Bahías HDD de hasta 10 TB. 2 puertos USB 2.0 y 4 puertos 3.0. Interfaz RS-232, RS-485. Alimentación: 100 a 240 VCA. Consumo: 30 W. Temperatura de Operación: 0 a 45 ° C (32 a + 113 ° F). Dimensiones: 445 x 470 x 90 mm. Peso: 8 kg.

III. PANTALLAS Y MOBILIARIO PARA VISUALIZACIÓN EN PARED

PANTALLAS MARCA SAMSUNG DE 43 PULGADAS

CANTIDAD: 4 PIEZAS

Tamaño 43" (diagonal). Resolución: 1920 x 1080 (Full HD) 60Hz. Angulo de visión: Horizontal: 178°, vertical: 178°. Entradas de video: 1 puerto HDMI, 1 puertos DVI, 1 puerto VGA1 1 puerto Display Port. Salida de video: 1 puerto HDMI (Loop). Puertos de control: 1 puerto RS232-IN, 1 puerto RS232-OUT, 1 puerto IR. Antirreflejo, Alta definición, alto brillo, alta gama de colores e imágenes vividas. Alimentación: 100 - 240 Vca. Consumo: 187 Watts. Temperatura de operación: 0° a 40°. Dimensiones: 1213.5 mm x 684.3 mm x 71.74 mm. Área de imagen: 1209.6 mm x 680.4 mm. Ancho de bisel: 2.3 mm. (superior/izquierda), 1.2 mm (inferior/derecha). Peso: 27.23 kg (±.5kg) Carcasa de metal para evitar la radiación e interferencia de campos magnéticos y eléctricos. VESA: 600 x 400 capacidad 24/7.

ESTACION DE MONITOREO MARCA EPCOM INDUSTRIAL Modelo: EM-S02

CANTIDAD: 1 PIEZA

Estación de Monitoreo Ergonómica de 72" Diseño Modular

SOPORTE ARTICULADO MARCA EPCOM INDUSTRIAL MOD EPS710ED2

CANTIDAD: 1 PIEZA

SopORTE Articulado Doble Horizontal para Monitores

MONITOR SAMSUNG DE 27 PULGADAS

CANTIDAD: 2 PIEZAS

Monitor Profesional LED Ultra Delgado de 27", Resolución 1920x1080p, Entradas de Video HDMI / VGA, AMD FreeSync, Panel IPS (2).

SOPORTE DE PARED ARTICULADO MARCA EPCOM MOD

CANTIDAD: 4 PIEZAS

Soportes De Pared Para Monitores De 43 Pulgadas.

IV. SWITCH DE CONTROL

CANTIDAD: 1 PIEZA

MARCA: HIKVISION MODELO: DS-3E1526P-SI

Estándar de 19" de rack para montaje universal. Fuente redundante DC -48V. Dimensiones: 266 x 480 x 254 mm (Alto x Ancho x Profundidad). 6 Ranuras de Servicio (Incluye 1 tarjeta de servicio GPOA). Capacidad de switching: 6.8T. Ancho de banda entre slots: 200 G. Máxima cantidad de ONTs: 8,000. Máximo número de suscriptores 4K: 8,000. MAC Adress: 256 K. ARP/Router: 128 K. Consumo en modo estático: 481W. Consumo típico: 527W. Consumo máximo: 790W. Deberá incluir: 1 Subrack (chasis) AN6000-7 para montaje en rack de 19". 1 Tarjeta de Servicio 16 puertos GPON (GPOA). 16 módulos GPON SFP clase C+ (FH-PON-GP-20C). 1 Unidad de Ventilación



(FAN). 2 Fuentes de Alimentación DC -48V (PIBA). 2 Tarjetas controladoras (HSCA). Tarjeta Uplink (HU8A) con 8 puertos SFP+ 10G. •1 Módulo Uplink adaptador SFP - RJ45 10/100/1000. 1 Módulo Uplink SFP Gigabit 10 km (GE-OM10KM-V2). 2 Módulos Uplink SFP+ 10G 10 km (XGE-OM10KM-V2). 1 Cable Ethernet RJ45 10m (cruzado). 4 Jumper monomodo de fibra óptica simplex LC-LC (OFC-LC/PC-LC/PC-S-30-20). 16 Jumper monomodo de fibra óptica simplex SC/UPC-SC/UPC (OFC-SC/UPC- SC/UPC-30-20).

V.- GARANTÍA.

El periodo mínimo de la garantía de los bienes será de tres años (36 meses), a partir de la recepción de los bienes, su programación y que sea verificada su correcta operación en todos sus componentes. La garantía consistirá en el cambio del bien o su restablecimiento a su debido y correcto funcionamiento, dentro de un plazo no mayor a de 10 (diez) días hábiles una vez efectuada la observación por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.

VI.- ENTREGABLE.

“El Proveedor” deberá realizar entregable mediante el cual se informe de las capacitaciones realizadas al Personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que se encargará de la operación de los bienes y/o servicios. **Dicha capacitación deberá ser realizada por personal capacitado del fabricante y el personal de “El Proveedor” que cuente con las certificaciones necesarias para ello.**

La partida única incluye lo siguiente:

- Instalacion y puesta en operación de todo el proyecto: instalación de todos los equipos y accesorios del sistema por personal calificado.
- Programación de todo el proyecto: Programación de todos los equipos del sistema por personal calificado.
- Capacitacion del personal: Capacitación del personal de la Dirección de Seguridad Pública por ingenieros calificados.
- Software y licencias de operación: Marca hikvision